

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 AGO 2016

EX.Nº 1321 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento Nº118 de 4 de Mayo de 2011, modificado por Reglamento Nº129 de 17 de Agosto de 2012 y Reglamento Nº137 de 18 de Julio de 2013, se aprobó el “**REGLAMENTO SOBRE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE TRABAJO PARA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”.-

2.- El Convenio Marco “**ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS DE ALIMENTACIÓN, UNIFORMES, VESTUARIO INSTITUCIONAL Y ROPA CORPORATIVA**”, ID 2239-8-LP12.-

3.- La Solicitud de Cotización ID 2460-128-CT16 denominada “**TARJETA DE VESTUARIO PARA MULTITIENDAS CON PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN**”, de la empresa EDENRED S.A..-

4.- El Memorándum Nº14.735 de 29 de Junio de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa EDENRED S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº086-2016 de 29 de Junio de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº1.113 adoptado en Sesión Ordinaria Nº148 de 5 de Julio de 2016, del Concejo Municipal.-

7.- El Memorándum Nº16.495 de 19 de Julio de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas (S)



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco la “**ADQUISICIÓN DE TARJETA DE VESTUARIO CON PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2016**”, a la empresa EDENRED S.A., RUT. Nº96.781.350-8.-

2.- La contratación se registrará por la oferta de la empresa contratista, por el convenio marco “Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa” ID 2239-8-LP12, por la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004 que aprueba su Reglamento, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forma parte integrante del presente decreto.-

kw 3.- El valor total sin reajustes asciende a la suma de \$27.060.411.- Exento de IVA, por la adquisición de 148 tarjetas y a los precios ofertados en Anexo I documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

HOJA Nº2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1321 / DE 2016.-

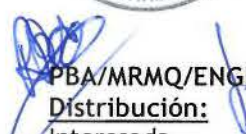
- 4.- El pago será en pesos chilenos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos o servicios.-
- 5.- La empresa contratista podrá ser sancionada con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los vales de canje o tarjetas magnéticas, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.-
- 5.1.- Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido a la fecha del proveedor un máximo de 10 días hábiles.-
- 5.2.- Se aplicarán multas por las causales indicadas en el Punto 10.13 Sanciones y Multas de las Bases de la Propuesta.-
- 6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen la empresa contratista deberá entregar a la firma un acuerdo complementario, a nombre de la Municipalidad, cuyo monto será de un 5% del monto total del mencionado acuerdo, según lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.-
- 6.1.- El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 2 años y no podrá exceder el plazo de un año, luego del vencimiento de la vigencia del convenio marco.-
- 7.- La Dirección Jurídica confeccionará el acuerdo complementario correspondiente en conformidad a lo establecido en el convenio marco, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la adquisición. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.
- 8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-
- 9.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
Código CR o CMP: 06.05.01

Anotese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRÁZURIZ-GUILISASTI
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución:

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite Nº 2135.7